ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0427-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 4º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Yolanda de la Torre Váldez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de febrero de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de febrero de 2010.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales, con opinión de Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS

Establecer que el Estado mexicano protegerá el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena su derecho a tener identidad; a tener un nombre; a la adecuada salud y nutrición; a la educación; a vivir en un medio ambiente sano; a vivir libre de todo tipo de violencia, abuso o maltrato; al libre desarrollo de su personalidad; a no ser explotado; y a gozar de todas las demás prerrogativas y derechos que la Constitución les otorga. El Estado promoverá y otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de los niños. Obligar a los ascendientes, tutores y custodios a preservar y hacer cumplir los derechos de los niños. Obligar a los mexicanos a proteger y hacer cumplir el principio del interés superior de la niñez, el adecuado cumplimiento de los derechos de sus hijos a la salud, a la adecuada nutrición y alimentación, a la educación, a un medio ambiente sano y al libre desarrollo de su personalidad; y fomentar en sus hijos o niños en custodia y resguardo, los valores de la tolerancia, diversidad, equidad y todas aquellas acciones tendientes al fortalecimiento de la democracia y la vida en igualdad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**Decreto** **Artículo Primero. Se reforma y adiciona el párrafo séptimo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se adiciona un párrafo 8o.; y se elimina el párrafo noveno para integrarlo al párrafo séptimo para quedar como sigue:**
Artículo 4o. (Se deroga el párrafo primero)	**Artículo 4o.** La nación mexicana...
...	El varón y la mujer...
...	Toda persona tiene derecho...
...	Toda persona tiene derecho...
...	Toda persona tiene derecho...
...	Toda familia tiene derecho...
Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.	**El Estado mexicano protegerá mediante todas las capacidades y recursos a su alcance el interés suprior de la niñez, garantizando de manera plena su derecho a tener identidad; a tener un nombre; a la adecuada salud y nutrición; a la educación; a vivir en un medio ambiente sano; a vivir libre de todo tipo de violencia, abuso o maltrato; al libre desarrollo de su personalidad; a no ser explotado; y a gozar de todas las demás prerrogativas y derechos que esta Constitución les otorga. El Estado promoverá y otorgará facilidades a los**

	particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de los niños.
No tiene correlativo	**Los gobiernos de las entidades de la república y de los municipios están obligados a cumplir, en el ámbito de sus responsabilidades y atribuciones, con lo establecido en el párrafo anterior.**
Los ascendientes, tutores y custodios tienen *el deber* de preservar estos derechos. *El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.*	Los ascendientes, tutores y custodios tienen **la obligación** de preservar **y hacer cumplir** estos derechos.
... ...	
	Artículo Segundo. Se reforma y adiciona la fracción primera del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona una fracción segunda, recorriéndose en su orden las subsecuentes, para quedar como sigue:
Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:	**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos
I. *Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.*	**I. Proteger y hacer cumplir el principio del interés superior de la niñez, en los términos establecidos en el artículo 4o. de esta Constitución, particularmente en lo referido al cuidado y protección de de sus hijos; prioritariamente los padres o tutores deberán velar por el adecuado cumplimiento de los derechos de sus hijos a la salud, a la adecuada nutrición y alimentación, a la educación, a un medio ambiente sano y al libre desarrollo de su personalidad.**

No tiene correlativo ***II*. ...** ***III*. ...** ***IV*. ...**	**II. Los padres o tutores tienen la responsabilidad de fomentar en sus hijos o niños en custodia y resguardo, en el marco de las libertades que esta Constitución garantiza, los valores de la tolerancia, diversidad, equidad y todas aquellas acciones tendientes al fortalecimiento de la democracia y la vida en igualdad.** **III.** Asistir en los días y horas... **IV.** Alistarse y servir en... **V.** Contribuir a los gastos...

GTR